

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ**

NOSOTROS

Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**La Procuraduría**", calidad acreditado con copia de la certificación de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, del acta de nombramiento y toma de posesión de mi cargo, al número cincuenta y cuatro mil guion dos mil diecisiete, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos; señalo como dirección para recibir notificaciones la 12 avenida 12-72 de la zona 1, ciudad de Guatemala.

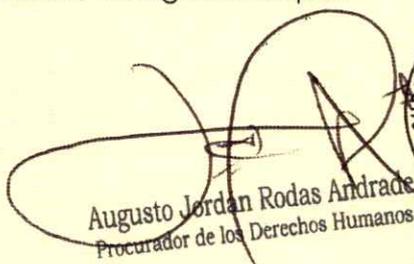
Y por la otra, **Juan Carlos Pellecer Agustín**, Alcalde Municipal, actúo en representación de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, en adelante denominada "**La Municipalidad**" calidad que acreditó con el Acuerdo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Guatemala, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019); y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número nueve guion dos mil veinte (9-2020), extendido por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, con fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020); entidad que posee el Número de Identificación Tributaria seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (6284884); señalo como dirección para recibir notificaciones la en la séptima calle "A" y sexta avenida, zona uno, Plaza Cataluña, San Juan Sacatepéquez, Guatemala.

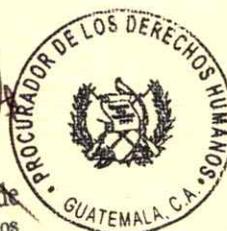
El presente convenio se rige por las disposiciones siguientes:

PRIMERO. BASE LEGAL: El presente "**El Convenio**", se fundamenta en las disposiciones legales siguientes:

"**La Procuraduría**" artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13, 14 y 24 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

"**La Municipalidad**" artículos: 3 y 70 del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.


Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



SEGUNDO.OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ**, en adelante denominado **"El Convenio"**, es la cooperación interinstitucional en el marco de la competencia de **"Las Partes"**.

TERCERO. COMPETENCIA. **"La Procuraduría"** y **"La Municipalidad"** reconocen la competencia legal y respetan su independencia funcional de **"Las Partes"**.

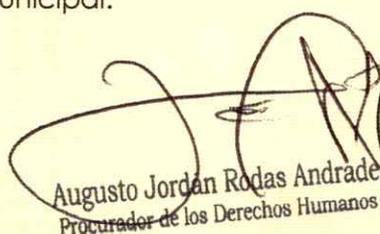
CUARTO. DE LOS COMPROMISOS. **"Las Partes"** asumen en el marco de **"El Convenio"** los compromisos siguientes:

"La Procuraduría" en el marco de sus atribuciones, y a través de la Dirección de Auxiliaturas, se compromete a:

- a) Contribuir a que **"La Municipalidad"** aplique los Derechos Humanos en el marco de su competencia.
- b) Apoyar a **"La Municipalidad"**, brindando asesoría técnica en materia de Derechos Humanos y acceso a la información pública.
- c) Impartir capacitaciones a **"La Municipalidad"**, en materia de Derechos Humanos y acceso a la información pública, según las capacidades técnicas de **"La Procuraduría"**.
- d) A tener al día el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica y extracción de basura con los que cuenta el inmueble, en donde funcionará la **Auxiliatura de San Juan Sacatepéquez**, así como los servicios que por su cuenta contrate **"La Procuraduría"**.

"La Municipalidad", en el marco de sus atribuciones, se compromete a:

- a) Apoyar a **"La Procuraduría"** proporcionando un espacio físico, sin restricción de horarios, salvo las limitaciones de las leyes y/o reglamentos que entren en vigencia dentro del plazo de cumplimiento del presente **"Convenio"**, para el funcionamiento administrativo y operativo de la **Auxiliatura de San Juan Sacatepéquez**.
- b) Coadyuvar en la aplicación de los Derechos Humanos en el marco de la competencia municipal.


Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



QUINTO. DESIGNACION DE ENLACES. Para la efectiva cooperación, coordinación, medición de resultados y ejecución de **"El Convenio"**, **"Las Partes"** designan como enlaces:

- a) Por parte de **"La Procuraduría"**, al Director(a) de la Dirección de Auxiliaturas o la persona trabajadora que designe el Procurador de los Derechos Humanos.
- b) Por parte de **"La Municipalidad"**, al Alcalde Municipal, o al delegado que en su momento designe la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez por medio del Concejo Municipal.

SEXTO. RELACION LABORAL. Las personas trabajadoras de **"La Procuraduría"** y de **"La Municipalidad"** que participen en cualquier acción que se derive del presente **"Convenio"**, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad para la cual labora, independientemente que sus servicios, los preste fuera de las instalaciones de la entidad para la cual trabaja.

Si en la realización de una actividad, intervinieren personas que presta sus servicios a entidades o personas distintas a **"Las Partes"** continuarán bajo la dirección y dependencia de las entidades o personas que representan.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"**, no incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente **"Convenio"**, que resulte de manera directa o indirecta, caso fortuito o de fuerza mayor,

OCTAVO. USO DEL NOMBRE, LOGO O EMBLEMA. **"Las Partes"** solo podrán hacer uso del logo, nombre o emblema de la otra parte cuando las actividades se realicen en el marco del presente **"Convenio"**.

NOVENO. RECURSOS. **"Las Partes"** establecemos que la colaboración acordada en el presente **"Convenio"**, dependerá de la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y presupuestarios con los que cuente cada una de **"Las Partes"**. Bajo ninguna circunstancia **"El Convenio"** obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a **"La Procuraduría"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera en lo que a cada una le compete.

DÉCIMO. FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades que se deriven de la ejecución del presente "**Convenio**" y que representen costos para "**Las Partes**", deberán contar con el aval del Procurador de los Derechos Humanos o el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. PROHIBICIÓN. Queda prohibido a "**Las Partes**", ceder los derechos provenientes del presente instrumento a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda información, datos o documentos que se genere entre "**Las Partes**" con motivo de la ejecución del presente "**Convenio**" deberán utilizarse única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Para el efecto, aplicarán la normativa establecida en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO. CONTROVERSIAS. "**Las Partes**", convenimos en resolver por la vía del diálogo y la comunicación, cualquier controversia, interpretación y/o aspectos derivados de la ejecución del presente "**Convenio**", que pudiera afectar el adecuado desarrollo de las acciones previstas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "**Convenio**" podrá darse por terminado en los casos siguientes:

1. Por finalización del plazo establecido en el presente "**Convenio**" o sus prórrogas;
2. Por mutuo consentimiento de "**Las Partes**";
3. Por decisión unilateral de una de "**Las Partes**", la que deberá hacerla del conocimiento de la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de un mes calendario de anticipación, al vencimiento del "**Convenio**" o su respectiva prórroga, según corresponda. En este caso, el "**Convenio**" finalizará al vencimiento del ejercicio fiscal correspondiente.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



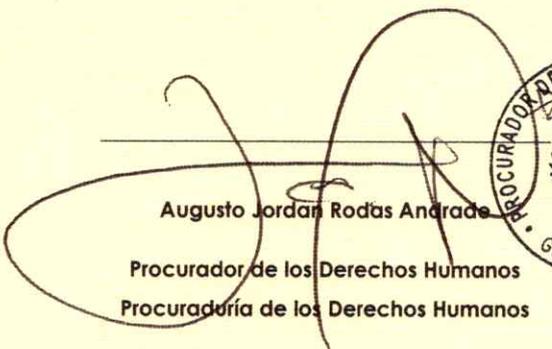



DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o enmienda al presente “**Convenio**”, se hará de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante Adenda, la cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO. EPIGRAFES. Los epígrafes, que encabezan las disposiciones contenidas en el presente “**Convenio**”, únicamente tienen la función de facilitar la consulta.

DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente “**Convenio**”, surte efectos a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno, y tendrá una vigencia por uno (1) año, que podrán prorrogarse por el mismo plazo, por simple **cruce de cartas**.

DÉCIMO OCTAVO. ACEPTACIÓN. “**Las Partes**” manifestamos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento, por lo que en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en tres hojas, impresas en ambos lados a excepción de la tercera impresa únicamente en sus anverso, membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, en dos juegos originales, una para cada una de “**Las Partes**”.

 Augusto Jordan Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos Procuraduría de los Derechos Humanos		 Juan Carlos Pellecer Agustín Alcalde Municipal Municipalidad de San Juan Sacatepéquez
---	---	---

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 18-12-2020

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 18-12-2020